



CIRCULAR No. 069 DE 2015

(Octubre 1)

PARA: CURADORES URBANOS DE MEDELLÍN

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ASUNTO: Aplicación de las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009, en el trámite de expedición de licencias para Bienes de Interés Cultural, bienes localizados en áreas de influencia y bienes inmuebles colindantes a Bienes Inmuebles de Interés Cultural de cualquier ámbito.

Respetados Curadores Urbanos de Medellín:

En ejercicio de la función conferida por el literal b) del artículo 8 de la Ley 397 de 1997, y teniendo en cuenta la ley 1185 de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Nacional 763 de 2009 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”. Se hace necesario y pertinente, precisar la aplicación de dichas normas.

El Decreto Nacional 763 de 2009 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material” en el numeral 4 del artículo 4 del mencionado Decreto Nacional indica que “A los municipios a través de la respectiva alcaldía municipal, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997,



SG-CER147869

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo”.

En este sentido, entre otras funciones, el municipio debe autorizar las intervenciones en BIC del ámbito municipal, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con BIC-M

En concordancia con lo establecido en el párrafo anterior, el inciso quinto del numeral 2° del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, señala: *“La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente, no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir otras autoridades públicas en materia urbanística”.*

A su vez el Decreto Nacional 1469 de 2010, en el artículo 25, indica:

“Documentos adicionales para la licencia de construcción. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos señalados en el artículo 21 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos:

...

Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009 o en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

...”. (Subrayas fuera de texto)



SG-DCR147860

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



En conclusión, la autorización emanada del literal viii del numeral 1.2. del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009, es **previa a la solicitud de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades.**

Atentamente,


JORGÉ PEREZ JARAMILLO
 Director
 Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: HMM, abogado contratista Departamento Administrativo de Planeación <i>ef.</i>	Revisó: JHPA, Líder de programa Equipo de Planeación Territorial Departamento Administrativo de Planeación <i>fp.</i>	JMPM, Subdirector de Planeación Territorial y Estrategica de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación <i>fp.</i>
---	---	--



SG-CER147850

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
 Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín